



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

ORDENANZA Nro. 08-2010-MPH-BCA.



APRUEBA BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LOS SEIS (6) ULTIMOS AÑOS DEL IMPUESTO PREDIAL; EXONERACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS, INTERESES Y MORAS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y FRACIONAMIENTO; BENEFICIO DE REGULARIZAZCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LA DECLARATORIA DE FABRICA Y SU FRACCIONAMIENTO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en sesión Ordinaria del Concejo Nro. 0005, de fecha 25 de abril del 2010; ha vista analizado y debatido los informes sobre "La regularización de la cobranza de los seis (6) últimos años del Impuesto Predial"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; la Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972;

Que, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar, o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, indica crear, modificar, suprimir, o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley, señala que las Ordenanzas son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la escala normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos del Software "SIMBAM" que es utilizado por la Gerencia de Rentas y Tributación, a fin de determinar la base imponible del impuesto predial de los predios ubicados en el distrito de Bambamarca, que a la fecha no han sido registrados por sus propietarios, teniendo la calidad de omisos a la presentación de la declaración jurada del impuesto predial;

Que, tanto las acciones de regularización catastral, regularización de declaraciones del impuesto predial, la regularización de licencias de construcción y las declaraciones de fábrica son vinculantes entre si, siendo conveniente publicar e implementar un procedimiento administrativo simultaneo y simplificado que permita a los administrados acogerse a los procesos de regularización tributaria;

35



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Con las facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley de Municipalidades - Ley Nro. 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA N°08-2010-MPH-BCA.

APRUEBA BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LOS SEIS (6) ÚLTIMOS AÑOS DEL IMPUESTO PREDIAL; EXONERACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS, INTERESES Y MORAS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y FRACCIONAMIENTO; BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LA DECLARATORIA DE FABRICA Y SU FRACCIONAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer en el distrito de Bambamarca -Provincia de Hualgayoc el beneficio de exoneración o amnistía de la multa por regularización de la declaración jurada del impuesto predial de los seis (6) últimos años, beneficio de exoneración o amnistía por regularización de las licencias de construcción y declaración de fábrica, a la que podrán acogerse los propietarios de los predios y/o edificaciones que a la fecha no hayan regularizado sus declaraciones juradas del impuesto predial de los seis (6) últimos años, no hayan regularizado sus licencia de construcción y no hayan regularizado sus declaraciones de fábrica.

El beneficio comprende la exoneración del pago de multas e intereses o sea los contribuyentes y deudores abonaran solo el tributo principal o la deuda principal sin moras ni intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la obligaciones que superen el 15% de la IUT (S/. 540.00), el Deudor mediante solicitud presentada en mesa de partes podrá solicitar un Fraccionamiento de la Deuda suscribiendo un compromiso de pago con la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en cuyo el pago de la cuota inicial no podrá ser menor del 30% de la deuda total y devengará interés moratorio.

Para el caso de compromisos por impuestos éstos se sujetaran a lo dispuesto en lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 776 - Ley de tributación Municipal, el formato de compromiso de pago deberá considerar lo dispuesto en el presente artículo.

El vencimiento de las cuotas de pago no podrá exceder el 30 de noviembre del 2010, si el deudor se retrasará por más de dos cuotas consecutivas o tres alternas, la deuda se recalculará quedando la Sub gerencia de recaudación y cobranza coactiva facultada a imputar los pagos realizados a la deuda de mayor antigüedad y a notificar al deudor u obligado el nuevo monto que deberá pagar

36



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar, durante la vigencia del presente beneficio a la Gerencia de Rentas y Tributación, a efectuar conjuntamente con el Área Técnica la verificación de las declaraciones contenidas en los expedientes de regularización presentados por los propietarios de las edificaciones que voluntariamente se presenten a regularizar los trámites establecidos en el artículo primero; procediéndose al saneamiento administrativo de dichos procedimientos, de acuerdo con las Normas Municipales y Leyes establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente Ordenanza tiene vigencia hasta el último día del mes de setiembre del 2010, al que podrán acogerse los propietarios de los predios y/o edificaciones del distrito de Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El trámite que se deberá seguir por la Declaración Jurada del Impuesto Predial, establecido en el TUPA 2008: presentar Formato de Declaración Jurada del Año anterior, Derecho de Emisión - Declaración Jurada Computarizada y pago del Impuesto del auto avalúo.

ARTÍCULO SEXTO.- El trámite que deberá seguir por la licencia de construcción establecido en el TUPA 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El trámite que deberá seguir por la Declaración de Fabrica: Formularios de declaración de Fabrica con firmas legalizadas notarialmente, copia del plano de Ubicación de Licencia de Construcción, copia de certificado de conformidad de obra, copia de certificado de nomenclatura, numeración y comprobante de pago por derecho de trámite.

DISPOSICIONES FINALES

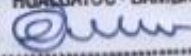
ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Tributación, Sub Gerencia de Recaudación y Cobranza Coactiva; mesa de partes, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Gerencia de Saneamiento y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos, Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Rentas y Tributación, al Área Técnica y demás dependencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

POR TANTO;

MANDO: Se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a los 08 días del mes de julio del año dos mil diez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Esteban Campos Benavides
ALCALDE

37